



IMCUFIDE

MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y
RESULTADOS GUBERNAMENTALES DERIVADO DE LA EVALUACIÓN
AL PROGRAMA 02040101 CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 110101 INGRESOS PROPIOS.

EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027



MODELO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 02040101 CULTURA FISICA Y DEPORTE CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 110101 INGRESOS PROPIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA TESORERIA DEL IMCUFIDE REPRESENTADA LCDO. DAVID JESÚS LARA SÁNCHEZ, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IMCUFIDE; EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL REPRESENTADO POR C. DAVID GONZÁLEZ RAMÍREZ, CONTRALOR MUNICIPAL; TITULAR DE UIPPE REPRESENTADA POR LA LCDA. AYDE VENTURA NAVAR; Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN DE IMCUFIDE DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC REPRESENTADO POR C. EDUARDO NUÑEZ LOPEZ DIRECTOR DEL IMCUFIDE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IMCUFIDE”, “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL”, “UIPPE” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y, ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Municipio de Ocoyoacac, mediante la Dirección de Administración y Finanzas del IMCUFIDE, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y el Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias serán los facultados para interpretar y resolver los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

Por lo anterior, y en apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las citadas dependencias habrán de instrumentar acciones orientadas a la Consolidación del Presupuesto Basado en Resultados (PbRM) y el Sistema de Evaluación de Desempeño, (SED); con el propósito de verificar que los recursos públicos ejecutados sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, rendición de cuentas y transparencia en el cumplimiento al objetivo del programa presupuestario 02040101 Cultura Física y Deporte con fuente de financiamiento 110101 Ingresos Propios.

Derivado de lo anterior y en apego a normatividad, se emitió el Programa Anual de Evaluación 2025; disponible en <https://ocoyoacac.gob.mx/programa-anual-de-evaluacion-imcufide/#toggle-id-1> que es responsabilidad de las multicitadas dependencias hacer cumplir el proceso de evaluación en alineación a los Términos



de Referencia vigentes del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, y a lo dispuesto en la Vigésima Tercera de los Lineamientos citados, lo siguiente;

DECLARACIONES

1. De la Dirección de Administración y Finanzas del IMCUFIDE:

1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Descentralizada, de conformidad con lo establecido en el Organigrama del Manual de Organización vigente del IMCUFIDE;

1.2 El Director de la Dirección de Administración y Finanzas del IMCUFIDE, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por Disposición Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la evaluación de programas presupuestarios municipales; y,

1.3 Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el siguiente el ubicado en Prof. Luis Camarena González #249, Col. Santiaguito, Ocoyoacac, México. C.P. 52755.

2. Del Órgano Interno de Control Municipal:

2.1 Es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 110, 111, 112 fracciones I, II, III, VI y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

2.2 El Órgano Interno de Control Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 112 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo dispuesto por Disposición Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la evaluación de programas presupuestarios municipales;

2.3 Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el siguiente el ubicado en Prof. Luis Camarena González #249, Col. Santiaguito, Ocoyoacac, México. C.P. 52755.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



3. De la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, (UIPPE):

3.1 Es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

3.2 Su titular fue designado por la C. Presidente Municipal Constitucional de Ocoyoacac, mediante nombramiento y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Desempeño realizado al programa presupuestario 02040101 "Cultura física y deporte" con fuente de financiamiento 110101 Ingresos Propios, en cumplimiento al PAE 2025 de Ocoyoacac y a la Disposición Vigésima Séptima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales;

3.3 La UIPPE, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de México;

3.4 La UIPPE, será la encargada de dar seguimiento a la evaluación practicada al sujeto evaluado, de acuerdo lo que se refiere la Disposición Séptima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de programas presupuestarios municipales, otorgando al titular de la Unidad, la atribución de conducir el proceso de evaluación; y

3.5 La UIPPE, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el siguiente el ubicado en Prof. Luis Camarena González #249, Col. Santiaguito, Ocoyoacac, México. C.P. 52755.

4. De "El sujeto evaluado": De la Dirección del IMCUFIDE:

4.1 Es una dependencia de la Administración Pública Municipal Descentralizada del IMCUFIDE, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac;

4.2 Su titular fue designado por la Junta Directiva del IMCUFIDE a propuesta de la Presidenta Municipal de Ocoyoacac, mediante nombramiento y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Consistencia y Resultados realizado



al programa presupuestario 02040101 "Cultura física y deporte" con fuente de financiamiento 110101 Ingresos Propios, en cumplimiento al PAE 2025 de Ocoyoacac y a la Disposición Vigésima Séptima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales;

4.3 La Dirección del IMCUFIDE, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 22 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac;

4.4 De acuerdo al Programa Anual de Evaluación (PAE), para el ejercicio fiscal 2025 de fecha 21 de abril del año en curso, le corresponde a la Dirección del IMCUFIDE, la Evaluación de Consistencia y Resultados al programa presupuestario 02040101 "Cultura física y deporte" con fuente de financiamiento 110101 Ingresos Propios; y

4.6 La Dirección del IMCUFIDE, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el siguiente el ubicado en Prof. Luis Camarena González #249, Col. Santiaguito, Ocoyoacac, México. C.P. 52755.

5. De "Las Partes"

5.1 Reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la creación de este Convenio, así como la personalidad de sus representantes; y

5.2 Se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establece la Disposición Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, vigentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

Este Convenio tiene por objeto establecer los compromisos con los que el "El sujeto evaluado" podrá atender los hallazgos y recomendaciones resultado de la Evaluación de Consistencia y resultados al programa presupuestario 02040101 "Cultura física y deporte" con fuente de financiamiento 110101 Ingresos Propios, para evaluar el ejercicio fiscal 2024.



SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

Para la consecución del objeto del Convenio, las partes se comprometen a los siguientes compromisos y responsabilidades;

Del Sujeto Evaluado "La Dirección del IMCUFIDE", se compromete a:

- a) En coordinación con la UIPPE, deberán atender los Áreas Susceptibles de Mejora (ASM) de la evaluación de consistencia y resultados practicadas mediante la celebración del presente Convenio, que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería del IMCUFIDE y el Órgano Interno de Control;
- b) Dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso el presente Convenio;
- c) Dar a conocer los principales hallazgos y las recomendaciones del evaluador;
- d) Determinar fechas de compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos; y
- f) Solventar las recomendaciones y hallazgos dentro de los plazos establecidos; y enviar a la "UIPPE" y al "Órgano Interno de Control" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones;

De la UIPPE, se compromete a:

- a) Promover la publicación de los resultados de la evaluación;
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página de internet del Municipio;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias involucradas en el presente Convenio;
- h) Dictaminar la procedencia de los hallazgos y las recomendaciones;



De “El Órgano Interno De Control”, se compromete a:

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación; y
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.

De “La Tesorería del IMCUFIDE”, se compromete a:

- a) Supervisar que los recursos que se destinaron al 02040101 “Cultura física y deporte” con fuente de financiamiento 110101 Ingresos Propios corresponda a lo ejercido en el 2024; y
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.

TERCERA. DE LAS PARTES.

Designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre las “Partes” en las instalaciones dentro de las oficinas que así establezca la “UIPPE”.

CUARTA. DE LOS FORMATOS UTILIZADOS.

Una vez que el ejercicio de evaluación ha concluido, el sujeto evaluado y la UIPPE inician un proceso de análisis para identificar aquellos elementos del programa para los cuales es pertinente implementar Acciones Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de fortalecer su desempeño.

La selección se da a través de un proceso en el que “Las Partes” analizan los resultados de la evaluación e identifican las fortalezas, oportunidades, debilidades y recomendaciones que pueden convertirse en ASM de modo que su cumplimiento tenga un efecto positivo en el programa, cumpliendo con cuatro criterios; claridad, relevancia, justificación y factibilidad.

Posteriormente proceden a clasificar los ASM en: específicos, institucionales, intergubernamentales e interinstitucionales, del mismo modo, cada ASM se clasifica por nivel de prioridad en: alta, media y baja, con base en su contribución al logro del fin o propósito del programa evaluado.



Después de la clasificación, se determinan las actividades a emprender, los plazos de ejecución y los formatos para atender los ASM, como sigue:

a) Del documento de trabajo

ANEXO B

DOCUMENTO DE TRABAJO

Logo de la Dependencia

SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA CLASIFICADOS COMO ESPECÍFICOS, DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS

Nombre de la dependencia

Documento de Trabajo del Programa:

Nombre del programa

No.	Aspecto susceptible de mejora	Actividades	Área Responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	Productos y/o Evidencias

Formato oficial Consejo,
Secretaría y Función Pública

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027
IMCUFIDE

b) Avance al documento de trabajo

Logo de la Dependencia

**SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA CLASIFICADOS COMO
ESPECÍFICOS, DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS**

Nombre de la dependencia

Avance al documento de trabajo:

No.	Aspecto susceptible de mejora	Actividades	Área Responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	Productos y/o Evidencias	% Avance	Identificación del documento probatorio	Observaciones

Formato oficial Consejo,
Secretaría y Función Pública



c) Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora Clasificados como institucionales, derivado de la evaluación.

Logo de la Dependencia

SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA CLASIFICADOS COMO INSTITUCIONALES, DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS

Nombre de la dependencia

Documento Institucional

No.	Aspecto susceptible de mejora	Área Coordinadora	Acciones a Empezar	Área Responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	Productos y/o Evidencias

Formato oficial Consejo,
Secretaría y Función Pública



QUINTA. CUMPLIMIENTO.

El "OIC" y "LA UIPPE" determinarán si las acciones y los compromisos realizados por el "Sujeto Evaluado" cumplen de manera suficiente y claro con lo solicitado. En este caso, suscribirán el acta de cumplimiento de este Convenio.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES.

En caso de incumplimiento a este Convenio, las sanciones serán conforme a lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

SÉPTIMA. PRÓRROGA.

En caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas hacerlo, de acuerdo a las fechas establecidas, "El Sujeto evaluado" podrá solicitar prórroga, misma que no será mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. PUBLICIDAD.

"Las partes" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "Las partes" en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su celebración y firma, hasta su total cumplimiento.



DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

La interpretación del presente Convenio corresponde a la "UIPPE", en coordinación con la "Tesorería del IMCUFIDE" y "OIC" en el ámbito de sus respectivas competencias y resolverán los casos no previstos en los mismos, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales".

El presente Convenio se suscribe por las partes en cuatro tantos en Ocoyoacac, México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticinco

Lcda. Ayde Ventura Navor
Titular de la UIPPE del IMCUFIDE.

C. Eduardo Nuñez López
Director del IMCUFIDE.

Lcdo. David González Ramírez
Contralor Interno Municipal.

Lcdo. David Jesús Lara Sánchez
Tesorero del IMCUFIDE.

De conformidad con la cláusula Tercera del presente Convenio, "Las Partes" designan como responsables para acudir a las sesiones de cumplimiento de los ASM a las personas servidoras públicas:

"La UIPPE"

Lcda. Ayde Ventura Navor
Titular de la UIPPE del IMCUFIDE.

"Sujeto Evaluado"

C. Eduardo Nuñez López
Director del IMCUFIDE.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."